

MODIFICATORIA 2 (2018-01-09)

RTE INEN 043 (2R) “VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTRARREGIONAL, INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL”

En la página 2, Numeral 2.2

Dice:

2.2 Los buses interprovinciales e intraprovinciales objeto del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano obedecen a la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-diesel)
8702.10.10	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.
8702.10.10.80	--- En CKD
8702.10.10.90	--- Los demás
8702.10.90	- - Los demás:
8702.10.90.80	--- En CKD
8702.10.90.90	--- Los demás
8702.90	- Los demás:
	- - Los demás:
8702.90.91	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.
8702.90.91.80	---- En CKD
8702.90.91.90	---- Los demás
8702.90.99	- - - Los demás:
8702.90.99.80	---- En CKD
8702.90.99.90	---- Los demás
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor
	- Los demás:
8706.00.91	-- De vehículos de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t
8706.00.91.80	--- En CKD
8706.00.91.90	--- Los demás
8706.00.92	- - De vehículos de peso total con carga máxima superior a 6,2 t
8706.00.92.80	--- En CKD
8706.00.92.90	--- Los demás
8706.00.99	-- Los demás:
8706.00.99.80	--- En CKD
8706.00.99.90	--- Los demás
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.
8707.90	- Las demás:

8707.90.10.00	--De vehículos de la partida 87.02
8707.90.90.00	-- Las demás:

Debe decir:

2.2 Los vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial, se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
87.02	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8702.10.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.	
8702.10.10.80	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.10.10.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.10.90	- - Los demás:	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.10.90.80	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.10.90.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.20	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico:	
8702.20.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.20.10.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.20.10.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.20.90	- - Los demás:	
8702.20.90.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.20.90.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.30	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico:	
8702.30.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	

8702.30.10.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.30.10.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.30.90	- - Los demás	
8702.30.90.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.30.90.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.40	- Únicamente propulsados con motor eléctrico:	
8702.40.90	- - Los demás:	
	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.40.90.11	- - - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.40.90.19	- - - -Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
	- - - Los demás:	
8702.40.90.91	- - - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso.
8702.40.90.99	- - - -Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.90	- Los demás:	
8702.90.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.90.10.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.90.10.70	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.10	- - - En CKD	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso
8702.90.90.90	- - - Los demás	Aplica a vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso

En la página 4, Numeral 3.1

Dice:

3.1 Para los efectos del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en las normas NTE INEN 960, NTE INEN 1155, 1323, NTE INEN 1668, NTE INEN

1669, NTE INEN 2204, NTE INEN 2207, NTE INEN-ISO 3779, en los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE INEN 011, RTE INEN 034 y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación; y, además las siguientes:

Debe decir:

3.1 Para los efectos del presente reglamento técnico ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en las Normas NTE INEN 960, NTE INEN 1155, NTE INEN 1323, NTE INEN 1668, NTE INEN 3133, NTE INEN 1669, NTE INEN 2292, NTE INEN 2204, NTE INEN 2207, NTE INEN 612, NTE INEN-ISO 3779, en los reglamentos RTE INEN 011, RTE INEN 034 y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación, y adicionalmente las que a continuación se detallan:

En la página 4, Numeral 5

Dice:

5.1 Los métodos de ensayo para verificar los requisitos de los vehículos de transporte público intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso, contemplados en este Reglamento técnico, son los especificados en la norma NTE INEN 1668 vigente o su equivalente

Debe decir:

5.1 Los métodos de ensayo para verificar los requisitos de los vehículos denominados bus y minibús de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso, contemplados en este reglamento técnico, son los especificados en la Norma NTE INEN 1668 vigente o su equivalente.

5.2 Los métodos de ensayo para verificar los requisitos de los vehículos denominados microbus de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial de un solo piso, contemplados en este reglamento técnico, son los especificados en la Norma NTE INEN 3133 vigente o su equivalente.

En la página 5, Numeral 6

Dice:

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6.1 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento.

6.2 Norma INEN ISO 3779. *Vehículos de carretera. Número de identificación de los vehículos (VIN). Contenido y estructura.*

6.3 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1155 *Vehículos automotores. Equipos de iluminación y dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad.*

6.4 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1323 *Vehículos automotores. Carrocerías metálicas. Requisitos.*

6.5 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1668, *Vehículos de transporte público de pasajeros Intrarregional, Interprovincial e Intraprovincial. Requisitos.*

6.6 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1669 *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos.*

6.7 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2204, *Gestión ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de gasolina.*

6.8 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2207, *Gestión ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de diesel.*

6.9 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 960 *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor.*

6.10 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 011 *Neumáticos.*

6.11 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores.*

Debe decir:

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6.1 Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 2008-08-07).

6.2 NTE INEN-ISO 3779:2010, *Vehículos automotores. Número de identificación de los vehículos (VIN). Contenido y estructura* (Resolución No. 024-2010 de fecha 2010-04-02, publicada en el Registro Oficial No. 211 de fecha 2010-06-10).

6.3 NTE INEN 1155(2R):2009, *Vehículos automotores. Dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad* (Resolución No. 061-2009 de fecha 2009-06-30, publicada en el Registro Oficial No. 647 de fecha 2009-08-03).

6.4 NTE INEN 1323(1R):2009, *Vehículos automotores. Carrocerías de buses. Requisitos.* (Resolución No. 142-2009 de fecha 2009-01-29, publicada en el Registro Oficial No. 519 de fecha 2009-02-02).

6.5 NTE INEN 1668(1R):2015, *Vehículos de transporte público de pasajeros Intrarregional, Interprovincial e Intraprovincial. Requisitos* (Resolución No. 15 077 de fecha 2015-02-24, publicada en el Registro Oficial No. 458 de fecha 2015-03-13).

6.6 NTE INEN 1669(1R):2011, *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos* (Resolución No. 11 233 de fecha 2011-08-04, publicada en el Registro Oficial No. 530 de fecha 2011-09-08).

6.7 NTE INEN 2204(2R):2017, *Gestión ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres que emplean gasolina* (Resolución No. 16-530 de fecha 2016-12-30, publicada en el Registro Oficial No. 919 de fecha 2017-01-10).

6.8 Norma NTE INEN 2207(1R):2002, *Gestión ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de diésel* (Acuerdo Ministerial No. 02 367 de fecha 2002-09-18, publicada en el Registro Oficial No. 673 de fecha 2002-09-30).

6.9 NTE INEN 960:1984, *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor* (Acuerdo Ministerial No. 73 de fecha 1984-02-07, publicada en el Registro Oficial No. 697 de fecha 1984-03-07).

6.10 RTE INEN 011(1R):2013, *Neumáticos*, (Resolución No. 13 341 de fecha 2013-09-30, publicada en Registro Oficial No. 151 de fecha 2013-12-16), y sus modificatorias.

6.11 RTE INEN 034(4R):2016, *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores*. (Resolución No. 16-382 de fecha 2016-09-15, publicada en el Registro Oficial No. 872 de fecha 2016-10-28), y sus modificatorias.

6.12 NTE INEN 3133:2017, *Microbuses interprovinciales, intrarregionales e intraprovinciales. Requisitos* (Resolución No. 17 130 de fecha 2017-03-30, publicada en el Registro Oficial No. 997 de fecha 2017-05-04).